

ANEXO I

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS SERVICIOS FINANCIEROS Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

OBJETO DE LOS SERVICIOS

El objeto del contrato será la adjudicación de los servicios financieros ordinarios de la Universidad de Extremadura, en relación a las operaciones financieras que pueda realizar la misma, la colaboración de la Entidad Financiera adjudicataria en forma de subvenciones y servicios complementarios así como los servicios que se oferten a los distintos colectivos de la Comunidad Universitaria.

Dentro del contrato se tendrá previsto los siguientes servicios:

- 1°) Servicios Financieros. Constituido por:
 - 1.1- Operaciones de depósitos.
 - 1.2- Operaciones en moneda extranjera,
 - 1.3- Otras operaciones financieras.
 - 1.4- Atención de Servicios Bancarios
- 2°) Colaboración Institucional. Constituido por:
 - 2.1- Financiación para la realización de actividades.
 - 2.2- Servicios a la Comunidad Universitaria.
- 3°) Operaciones de financiación y avales. Constituido por:
 - 3.1- Pólizas de crédito.
 - 3.2- Prestamos.
 - 3.3- Descubiertos en cuenta corriente.
 - 3 4- Pólizas de aval

El contrato, en lo que se refiere a los puntos 1 y 2 será de naturaleza privada, y se regirán en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas administrativas especificas, por la Ley 30/2007, de 30 de octubre de 2007, de Contratos del Sector Público y sus disposiciones de desarrollo; y en cuanto a sus efectos y extinción por las normas de derecho privado.

Por lo que se refiere al punto 3 del objeto del contrato señalar que a los solos efectos de simplificación del procedimiento, el contrato se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de 2007, de Contratos del Sector Público y, en consecuencia, exceptuados del régimen jurídico determinado en el articulo 19 de la Ley. Este punto se regulará por sus normas especiales, aplicándose los principios de la Ley de Contratos del Sector Público para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.



No obstante, aunque el expediente de contratación no incluya las referidas operaciones de financiación, que estarán sujetas a sus normas especiales, como las propuestas han de incluir la oferta de operaciones de financiación, este punto se tendrá también en cuenta a efectos de la valoración global del contrato de servicios financieros.

Las ofertas deben presentarse, ineludiblemente, de acuerdo con la estructura y en el orden establecido en el apartado correspondiente a los criterios de valoración del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Es preciso destacar que las condiciones financieras que en el pliego se indican como exentas deberán estar expresamente aceptadas en la oferta que se presente.

1. SERVICIOS FINANCIEROS

Las ofertas deberán incluir propuestas que recojan los siguientes aspectos:

1.1. OPERACIONES DE DEPÓSITOS

- 1.1.1. Habrá de especificarse el tipo de rentabilidad variable, en cuyo caso habrá de expresarse siempre el diferencial referido al EURIBOR a tres meses, para los siguientes saldos medios:
 - Hasta 1.500.000 euros.
 - De 1.500.000 euros a 10.000.000 euros.
 - De 10.000.000 a 20.000.000 euros.
 - Más de 20.000.000 euros.
- 1.1.2. La oferta deberá referirse a tipos de interés NETOS, (en productos financieros de liquidez inmediata y sin riesgo), sin deducción de ningún tipo de gastos, impuestos ni comisiones.
- 1.1.3. Las liquidaciones de intereses se realizarán semestralmente y se abonarán en la cuenta de ingresos de la Universidad de Extremadura que se indique, mediante un único apunte, suministrando la entidad financiera el detalle de la liquidación. La liquidación se realizará, sobre la base de 365 días, con abono semestral de los intereses calculados a partir del primer céntimo de euro.
- 1.1.4. Valoraciones. Se aplicará valor del día siguiente hábil, en los ingresos producidos a partir de las 11 de la mañana y del mismo día de la operación, en los efectuados antes de dicha hora. En los adeudos, se aplicará la fecha valor del día de la operación. En las transferencias o traspasos, entre cuentas de la Universidad de Extremadura, en la misma entidad financiera, la valoración a aplicar será la del mismo día.
- 1.1.5. Debe existir exención de todo tipo de gastos y comisiones de administración y mantenimiento por transferencias, compensación de cheques y recibos al cobro, sin perjuicio de que puedan repercutirse los costes externos soportados por la entidad bancaria.
- 1.1.6. Periodicidad de revisión. El tipo de interés se revisará por periodos naturales de 3 meses, siendo de aplicación para todo el periodo inmediatamente anterior.
- 1.1.7. Periodicidad de la información. La entidad facilitará la información de las cuentas con la periodicidad que la Universidad de Extremadura estime oportuno, de acuerdo con los formatos del C.S.B. y a través de la plataforma de banca electrónica que la entidad financiera oferte.



1.2. OPERACIONES EN MONEDA EXTRANJERA

Se deberá concretar en la oferta las comisiones y gastos aplicables por operaciones en moneda extranjera.

1.3. OTRAS OPERACIONES FINANCIERAS.

1.3.1. Pago a proveedores.

En cuanto a pagos a proveedores, la Universidad facilitará soporte magnético o se utilizaran otro tipo de medios informáticos con los abonos a efectuar a proveedores, comprometiéndose la entidad financiera a realizarlos en plazo no superior a dos días desde su recepción, siempre que los registros de dicho soporte se ajusten a los estándares establecidos para las Entidades de crédito.

La entidad financiera se compromete a realizar los abonos en plazo no superior a tres días para aquellos que se faciliten en cualquier otro soporte.

a) Pago mediante transferencia.

Se realizará a partir de un soporte informatizado, listado o relación facilitada por la Universidad de Extremadura, o a través del sistema de Banca Electrónica.

Las condiciones a aplicar deberán ser las siguientes:

Comisión: EXENTO

Adeudo al ordenante: el mismo día de su orden.

Abono al beneficiario con cuenta en la entidad financiera: VALOR MISMO DÍA. Abono en otras entidades financieras: VALOR DÍA SIGUIENTE A LA ORDEN.

b) Pago mediante cheque bancario.

Comisión: EXENTO Gastos correo: EXENTO

Valoración: La fecha de emisión de los cheques.

1.3.2. Ingresos en efectivo.

Comisión: EXENTO



Gastos: EXENTO

Días de valoración: antes de las 11 horas, el mismo día hábil.

Después de las 11 horas, el día hábil siguiente.

1.3.3. Traspasos o transferencias entre cuentas.

Comisión: EXENTO Gastos: EXENTO

Días de Valoración: fecha valor de la operación

1.3.4. Pago de nóminas.

La operativa a desarrollar se articularía a través de la remisión mensual de la relación de nóminas a pagar en soporte magnético, listado o relación o a través del sistema de Banca Electrónica, situando las nóminas en las cuentas de sus destinatarios el día establecido por la Universidad de Extremadura.

El pago se realizará mediante transferencia en las siguientes condiciones:

Comisión: EXENTO

Valoración: Adeudo al ordenante el mismo día de su orden.

Abono al beneficiario: Si es cliente de la entidad financiera el valor será el mismo día de su orden. Si es cliente de otra entidad financiera el valor será el segundo día hábil siguiente a su

orden.

1.3.5. Recaudación de precios públicos y tasas.

La entidad financiera prestará el servicio de recaudación de precios públicos por servicios académicos y tasas administrativas asociadas de acuerdo con las condiciones, necesidades y en los términos que se acuerde con la Universidad de Extremadura, sin que, en ningún caso, suponga coste para la misma.

A efectos de valorar el servicio de recaudación de precios públicos y tasas, la entidad financiera deberá poner a disposición de la comunidad universitaria, durante toda la vigencia del contrato y salvo acuerdo expreso en contra, todas las oficinas de su red, en el horario completo de atención al público, sin utilizar ningún tipo de práctica discriminatoria que suponga falta de atención a los usuarios de este servicio.

1.3.6. Domiciliaciones de recibos.

Comisión: EXENTO Castos: EXENTO

Días de valoración: valor mismo día de la presentación.



1.3.7. Otras transferencias.

a) Nacionales.

Se realizará a partir de un soporte informatizado, listado o relación facilitada por la Universidad de Extremadura, o a través del sistema de Banca Electrónica.

Comisión: EXENTO

Valoración: Adeudo al ordenante: con valor el mismo día de su orden.

Abono al beneficiario: Si es cliente de la entidad financiera, el valor será el mismo día de su orden. Si es cliente de otra entidad financiera, el valor será el segundo día hábil siguiente a su

orden.

b) Al exterior.

Comisión: EXENTO Gastos: EXENTO

Días de valoración: OFERTAR

1.3.8. Talonarios de cheques y pagarés.

Se facilitarán por parte de la entidad financiera a la Universidad de Extremadura los talonarios de cheques y pagares que se precisen exentos de coste alguno.

1.3.9. Ingreso de cheques (negociación compensación).

Los ingresos de cheques en la entidad financiera, en cualquier cuenta cuyo titular sea la Universidad, deberán tener estas condiciones:

Comisión: EXENTO Gastos: EXENTO

Días de Valoración: si es cheque de la propia Entidad Financiera el valor será del mismo día y si

se trata de otras entidades financieras el valor será de dos días.

1.3.10. Emisión de recibos en gestión de cobros.

La entidad financiera efectuará el servicio de gestión de cobro de recibos emitidos por la Universidad de Extremadura de acuerdo con la Normativa del C.S.B. en las siguientes condiciones:

Comisión de emisión: EXENTO Comisión de devolución EXENTO

Días de valoración: valor fecha vencimiento del recibo.



1.3.11. Tratamiento de puntas de tesorería.

La entidad financiera determinará en su oferta el tipo para la cesión de activos con pacto de recompra con fecha fija, contratación de Letras, Bonos y Obligaciones del Estado, e imposiciones a plazo.

1.3.12. Periodicidad y envío de la información.

La Entidad Financiera facilitará la información relativa a movimientos y estados situación de las cuentas con la periodicidad que la Universidad de Extremadura estime oportuna, de acuerdo con los formatos del C.S.B. y a través de la plataforma de Banca Electrónica de la propia Entidad Financiera.

1.3.13. Medios de pago.

La entidad financiera pone a disposición de la Universidad de Extremadura, los medios de pago y tarjetas que esta solicite.

1.3.14. Bonificación por pago de seguros sociales e impuestos incluyendo I.R.P.F.

Se ofertarán las bonificaciones aplicables por recaudación de Seguridad Social e impuestos (en especial IRPF). Estas ofertas se expresarán indicando el número de días de valor sobre los cargos.

Valor sobre los cargos: OFERTAR NUMERO DE DÍAS

Comisión: EXENTO Gastos: EXENTO

1.3.15. Confirming y Factoring.

Se ofertarán las condiciones económicas para operaciones de confirming y factoring.

a) Confirming.

Se ofertarán las condiciones por las que la entidad financiera, por sí misma o a través de sus filiales pone a disposición de la Universidad de Extremadura un servicio administrativo y financiero, que cubra todos los aspectos relativos a la gestión del pago a proveedores, creado y registrado como "CONFIRMING".

b) Factoring.

Se ofertarán las condiciones de dos tipos de modalidades factoring:



- d.1) Factoring con recurso nacional: en esta modalidad la Entidad Financiera no asume el riesgo de insolvencia del deudor, reservándose la posibilidad de retrocederle a su cliente las facturas impagadas o devueltas una vez transcurrido el plazo de de la operación.
- d.2) Factoring sin recurso: en esta modalidad la Entidad Financiera asume el riesgo de insolvencia del deudor, renunciando a la posibilidad de retrocederle a su cliente las facturas impagadas o devueltas por este motivo.

1.4. ATENCIÓN DE SERVICIOS BANCARIOS.

Para la atención de los servicios bancarios se deberá precisar:

- a) Locales e instalaciones desde las que se prestarían los servicios financieros requeridos (oficinas, oficinas automáticas, cajeros, etc.), precisando las implantadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) Gestión de cuentas bancarias (al menos se indicará las referidas a apertura, acceso vía internet, dispositivos de pago a distancia, etc).

2. COLABORACIÓN INSTITUCIONAL.

2.1. FINANCIACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES.

Se especificará el importe que la entidad financiera puede conceder en concepto de financiación a la Universidad de Extremadura, para la realización de sus actividades. Se deberá ofertar el importe de la subvención total por el periodo de vigencia del contrato y el calendario de abonos previsto con las fechas correspondientes.

En todo caso, se especificarán los conceptos de esta colaboración relacionados directamente con las actividades desarrolladas por la Universidad.

A título de ejemplo se valorarán las aportaciones para:

- Implantación de sistemas para la mejora de la gestión y para la administración electrónica.
- La financiación de inversiones en mejora y creación de infraestructuras y equipamiento.
- Colaboración con las actuaciones encomendadas para la adaptación de la UEx al Espacio Europeo de Educación Superior.
- Premios, becas o ayudas al estudio o a la investigación.
- Financiación de congresos, jornadas, encuentros, etc., organizados por la Universidad.
- Ayudas para actividades culturales, deportivas, de formación, cursos internacionales de verano, etc.

2.2. SERVICIOS A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA.

2.2.1. Será preciso presentar una oferta de servicios financieros para los Estudiantes, Personal Docente e Investigador y Personal de Administración y Servicios, correspondientes a diferentes operaciones-tipo como:



- Remuneraciones de saldos de depósito en cuenta a la vista o a plazos.
- Ventajas por domiciliación de nóminas.
- Anticipos de nóminas.
- Préstamos personales.
- Préstamo para la adjudicación de equipos informáticos.
- Préstamos hipotecarios.
- Anticipos de Becas a estudiantes.
- Anticipos de Becas de Investigación.
- Prestamos a Postgraduados para el establecimiento profesional.
- Financiación aplazada para el pago de Precios Públicos.
- Otros préstamos a estudiantes.
- Tarjetas de crédito.
- Cualquier otro producto de la entidad financiera.
- 2.2.2. Es necesario concretar las posibles exigencias de garantías o avales a los interesados, según el tipo de operación y ofertar las condiciones correspondientes.
- 2.2.3. La entidad financiera se compromete a comunicar a la Universidad cualquier modificación de las condiciones de los servicios financieros ofertados a la comunidad universitaria. Se entenderá que cualquiera de sus miembros que acuda a las oficinas en solicitud de alguna operación, tendrá derecho a que se le apliquen las condiciones que en ese momento estén vigentes, de acuerdo con la última comunicación actualizada que la entidad financiera haya presentado a la universidad.

3. OPERACIONES DE FINANCIACIÓN Y AVAL

Las ofertas de financiación a la Universidad de Extremadura se harán diferenciando las condiciones para la concesión de descubiertos en cuenta corriente (así como la existencia de periodos de carencia para los mismos en las que no se cobre interés), pólizas de aval, y las operaciones de financiación formalizadas en pólizas de préstamo o crédito. Podrá ofertarse un tipo de interés fijo o variable, en cuyo caso la referencia habrá de ser el EURIBOR a tres meses.

Habrá de especificarse también si existen comisiones o gastos de algún tipo. Las liquidaciones se realizarán trimestralmente. La oferta deberá especificar las condiciones de las siguientes operaciones:

3.1.- Pólizas de Crédito:

Tipo variable: euribor a 3 meses + DIFERENCIAL OFERTADO

Comisión de apertura:

Plazo: un año

Liquidación intereses: trimestrales. Comisión de indisponibilidad: EXENTO



3.2.- Préstamos:

Tipo variable: euribor a 3 meses + DIFERENCIAL OFERTADO

Comisión apertura:

Plazo:

Liquidación intereses: trimestrales.

Amortización: Cuotas mensuales comprensivas de capital más intereses.

Comisión por amortización o cancelación anticipada: EXENTO.

3.3.-Descubiertos en cuenta corriente y/o sobregiros en cuenta de crédito.

Tipo variable: euribor a 3 meses + DIFERENCIAL OFERTADO.

Comisión apertura: EXENTO.

La Entidad Financiera determinará la cifra máxima de descubierto sin coste financiero alguno para la Universidad y el plazo para saldar el mismo. Si perjuicio de lo anterior, en el caso de descubiertos debidos al pago de la nómina mensual, la entidad adjudicataria deberá asumir sin coste para la Universidad de Extremadura el descubierto de los tres primeros días de la cuenta corriente por el importe de una nómina mensual.

3.4.-Pólizas de aval. Se ofertarán las condiciones para la constitución de pólizas de aval que garanticen la participación de la Universidad en licitaciones u otras actividades de gestión, sin perjuicio de la posible apertura de una línea específica de aval, de común acuerdo entre la Universidad y la Entidad Financiera.